

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **9 de abril de 2013**, para su estudio y dictamen, el expediente número **7968/LXXIII**, el cual contiene escrito debidamente signado por C. Dip. Eduardo Arguijo Baldenegro, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 79 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Menciona el promovente que durante la revisión de las cuentas públicas se ha observado que la Auditoría Superior del Estado, en el análisis de las mismas, ha detectado recurrentemente irregularidades que tienen que ver con el incumplimiento en los estándares de control de calidad, en las especificaciones, así como en la cantidad y calidad de los materiales utilizados, esa violación a la norma origina fallas graves en el diseño, construcción y funcionalidad de la obra terminada.

Añade que para cuando el órgano fiscalizador ha terminado de auditar el procedimiento de ejecución y llevado a cabo la revisión física de la obra, ya ha transcurrido el período de un año que la ley vigente establece para hacer efectivo el depósito de la fianza que garantiza poder reparar fallas estructurales a la vista, así como los defectos, vicios ocultos y obligaciones no cumplidas en el contrato al término de la obra.

Señala que no solo la Auditoría actúa a destiempo con sus observaciones dirigidas a los entes públicos y éstos a los superiores jerárquicos, para cuando estos últimos pretenden atender las recomendaciones, ya ha transcurrido el tiempo antes señalado y por consecuencia hay una indefensión en los derechos de los funcionarios del Municipio o del Estado, y que se pretender subsanar con la modificación a la Ley que se propone.

Concluye mencionando que con la reforma propuesta se superaría en fincamiento de responsabilidades a servidores públicos, quienes tendrán tiempo suficiente para que los trabajos efectuados por los contratistas los realicen con materiales de alta calidad que puedan garantizar más tiempo de durabilidad de la obra, cuidar que los trabajos realizados duren más de tres años después de la recepción formal, en virtud de que los daños a los mismos pudieran aparecer después del año de haberse realizado, por vicios ocultos, que no se detectan a simple vista, además de obligar a los contratistas para que realicen estudios técnicos para cuidar y garantizar la duración de los trabajos que realicen, debiendo exhibir la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de la calidad de los materiales previo a su aplicación, por ello es que se requiere ampliar la vigencia de la fianza que obra como garantía de uno a tres años.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo

León, 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

El 10 diez de febrero del presente año se aprobó en el Pleno del Congreso la realización del Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional, cuyo objetivo es obtener como resultado una Reforma de Desarrollo Urbano y Territorial Integral.

De este modo, la Comisión considera pertinente integrar en un solo documento ésta y las demás iniciativas turnadas a ésta Comisión para que sean abordadas en las Mesas de Trabajo y del Propio Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional.

El Documento que contiene todas las iniciativas se denomina Propuestas Legislativas Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el cuerpo del presente dictamen, NO HA LUGAR a proveer de conformidad con lo petitionado por el promovente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al promovente

TERCERO.- Archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. EUGENIO MONTIEL
AMOROSO

DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

VOCAL

DIP. JOSÉ LUÍS GARZA OCHOA

VOCAL

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

VOCAL

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

VOCAL

DIP. GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

VOCAL

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

VOCAL

DIP. HERNÁN SALINAS
WOLBERG

VOCAL

DIP. FELIPE DE JESÚS
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

VOCAL

DIP. MARCO ANTONIO
MARTÍNEZ DÍAZ